



- y el Estado de Minas Gerais a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Minas Gerais - SEAPA, en el mes de septiembre de 2022, el cual tiene como objeto fortalecer las relaciones bilaterales y establecer áreas de mutua colaboración, en pro del desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y de bienestar socio económico de las comunidades rurales, beneficiando a los pequeños productores de la agricultura familiar del país;

Que, de conformidad con lo señalado en el correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2024, la Secretaría de Estado de Industria, Ciencia y Tecnología de Acre se hará cargo del traslado del solicitante, Ingeniero Luis Armando Llanos Cabanillas, de la ciudad de Puerto Maldonado en el Perú a Rio Branco, Estado de Acre, República Federativa de Brasil, y viceversa; asimismo, se hará cargo de la movilidad local durante sus días de permanencia en el Estado de Acre; y, los gastos por concepto de viáticos que se generen por su participación en el referido evento, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de AGROMERCADO, según lo indicado en la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 000000592, que se acompañan al expediente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autorizan conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroge gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 1047-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, emitiendo, en consecuencia, opinión favorable respecto a la expedición del acto resolutorio de autorización del viaje en comisión de servicios solicitado por el Jefe de AGROMERCADO para participar en la 49° Exposición Agropecuaria de Acre - EXPOACRE, a realizarse en la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 01 al 03 de septiembre de 2024;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO, a la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 01 al 03 de septiembre de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 - Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y

del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Luis Armando Llanos Cabanillas, Jefe de AGROMERCADO, a la ciudad de Acre, República Federativa de Brasil, del 01 al 03 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto de AGROMERCADO, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por día USD	Número de días	Total Viáticos USD
Luis Armando Llanos Cabanillas	370.00	3	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2320295-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Encargan a Viceministra de Políticas y Evaluación Social las funciones de Presidenta Ejecutiva del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS)

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2024-MIDIS

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612, se fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias;

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 del referido Decreto Legislativo, dentro de la estructura orgánica del Organismo de Focalización e Información Social se encuentra como órgano la Presidencia Ejecutiva;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del anotado Decreto Legislativo, señala que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es designado/a por resolución suprema refrendada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por un plazo de cuatro (4) años hasta por dos periodos;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo, señala que el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a es de libre designación y remoción regulada con sujeción al cumplimiento de requisitos, previamente definido y debidamente acreditado, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDIS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social, señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que, con la publicación del Decreto Supremo, se designa al Presidente Ejecutivo del Organismo de Focalización e Información Social, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612 referida a la progresividad de la implementación dispone que con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social se designa al/a la Presidente/a Ejecutivo/a;

Que, con la finalidad de cumplir con la progresividad de la implementación y asimismo con el proceso de transferencia del Organismo de Focalización e Información Social, resulta necesario encargar el puesto de Presidente Ejecutivo del Organismo de Focalización e Información Social a la señora FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL, Viceministra de Políticas y Evaluación Social, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la señora FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL, Viceministra de Políticas y Evaluación Social, las funciones de Presidenta Ejecutiva del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2320348-13

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Nacional de Calidad

DECRETO SUPREMO
N° 160-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo señala que la implementación de las políticas públicas se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 00000414-2024-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Nacional de Calidad, para financiar las actividades para el desarrollo de la 12ª Reunión Anual del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) y la ejecución de la inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2650644 "Adquisición de hardware general; en el/la unidad prestadora de servicios del Instituto Nacional de Calidad, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima", que contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Sectoriales OES 2. "Elevar los niveles de productividad de la actividad acuícola", OES 3. "Elevar el uso de estándares de calidad en los productos y servicios" y OES 4. "Elevar los niveles de productividad de la actividad pesquera" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción, aprobado con Resolución Ministerial N° 088-2024-PRODUCE, a los Lineamientos 4.4. "Brindar apoyo al desarrollo empresarial, con énfasis en las MIPYME, a fin de aumentar su competitividad y productividad en apoyo al crecimiento de la economía peruana" y 4.11. "Asegurar el uso sostenible de la diversidad biológica, para fortalecer la competitividad de las actividades económicas" del Eje 4. "Reactivación Económica" de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM y al Objetivo prioritario 2. "Ampliar la oferta de servicios de la Infraestructura de la Calidad (IC) en las entidades públicas y privadas competentes a nivel nacional" de la Política Nacional para la Calidad al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2024-PRODUCE, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00000159-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N° 00000228-2024-PRODUCE/OGPPM y N°